

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve de julio de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante	Banco Pichincha S.A.
Demandada	Felipe Lara Ramos
Radicado	05001 40 03 028 2022 00487 00
Providencia	No tiene en cuenta notificación – Requiere por dt

Presenta la apoderada judicial de la entidad demandante, el día de ayer 26 de julio de 2022, memorial con el que acredita gestiones tendientes a la notificación del demandado, las cuales se observa fueron realizadas el día 23 de junio de 2022, esto es antes del vencimiento del termino dispuesto en el auto del 26 de mayo de 2022, de acuerdo al art 317 del CGP, razón por la cual no se aplica la sanción dispuesta en la referida norma (terminación del proceso por desistimiento tácito), no obstante lo anterior, se le advierte a la apoderada judicial que representa la entidad demandante, que las gestiones que informa el trámite de notificación deben ser acreditadas oportunamente al Despacho, así como también requerimiento que se le haga

Ahora bien, con respecto a dicha notificación, se advierte que deberá la apoderada aportar la certificación (testigo) emitida por la empresa de correo, de forma separada, de modo que al abrir el PDF se pueda observar en el **Panel de Navegación – Archivos adjuntos (clip)**, precisamente los documentos que fueron adjuntos a la notificación.

<http://segurosbolivar.com/> y/o @solucionesbolivar.com
<http://solucionesbolivar.com/> puede ser usado por funcionarios de Grupo Bolívar S.A., Compañía de Seguros Bolívar S.A., Seguros Comerciales Bolívar S.A., Capitalizadora Bolívar S.A., Soluciones Bolívar S.A.S. o de otras Compañías integrantes del Grupo Bolívar, así como por funcionarios de otras entidades vinculadas al Grupo Bolívar. La titularidad de la información contenida en este correo corresponderá a la respectiva Compañía o entidad a la que haga referencia el remitente del mensaje.*

Adjuntos:

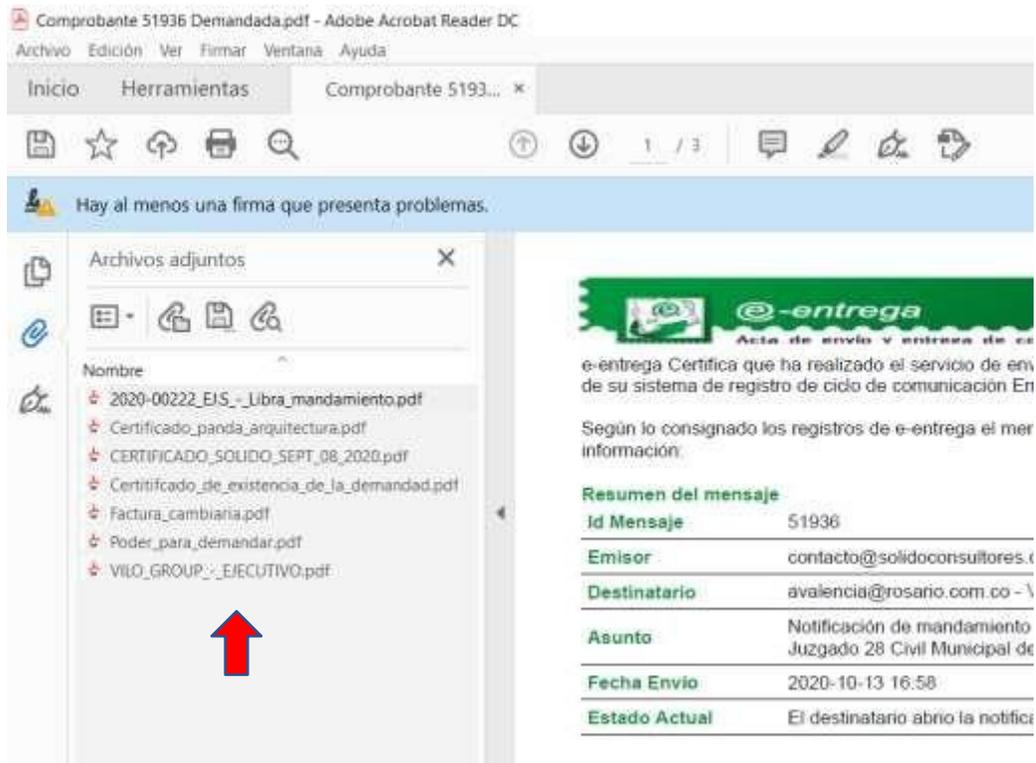
Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-FELIPE LARA - NOTIFICACIÓN PERSONAL.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 23 de Junio de 2022

57-1) 472.2000 Nacional:01 8000111210 www.f7z.com.co

Es que, al haber unido el memorial con la certificación de envío, esos archivos adjuntos al PDF se pierden o eliminan. Únicamente con el fin de ilustrarle lo que se quiere decir, se pone como ejemplo, la siguiente certificación



Una vez se aporte lo anterior, se verificará la efectividad de la notificación.

El anterior requerimiento lo deberá atender la parte demandante en el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente auto so pena de terminarse el proceso por desistimiento tácito. Art 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6793c7598707312fec807c048a5f27ee2e4bdf5c61cef049fb188b640e89abef**

Documento generado en 29/07/2022 07:28:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>